

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 4 de Marzo de 1892.

Número 52.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NORTE.

CALENDARIO.

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 4 *La corona de espinas de Nuestro Señor Jesucristo.* San Casimiro, confesor, san Lucio, papa, martir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.
Acuerdo N. 90. Deniega una solicitud.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—

FOMENTO.

Licitación.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Actos.

Régimen Municipal.

Avisos.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 90.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Marzo de 1892.

Traído á la vista el memorial del reo de abigeato Juan Rafael Jiménez Agüero en el cual solicita se le commute la pena de presidio que aun le falta por descontar por la de confinamiento. Visto el informe desfavorable del Supremo Tribunal de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

No La lugar.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,
el Subsecretario,

CARLOS SÁENZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Contabilidad Gene- }
ral de Enseñanza. }

CIRCULAR.

A los Señores Tesoreros de Enseñanza.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Marzo de 1892.

Señores:

Conforme el artículo 116 de la ley de Educación Común, deben ustedes cortar el 31 de Marzo próximo las cuentas que han llevado durante el año económico en curso, como Tesoreros escolares.

Á fin de evitar demoras y con la mira de facilitar á ustedes el modo de efectuar este corte de cuentas, dispuse en Marzo del año anterior remitir á ustedes varios estados en blanco para que cada fin de mes extractaran de sus cuentas los ingresos ocurridos y formularan los estados mensuales que deben remitirme cada mes, dejando en el estado general, en la columna del respectivo mes, el resultado de las operaciones habidas en el mismo, y continuar llenando dicho cuadro hasta que termine el presente año económico, en que ya listo, lo deben pasar á esta oficina como comprobante de los que han enviado mensualmente y de las cuentas que llevan. Así lo explica extensamente mi circular de 11 de Marzo de 1889.

Como cualquiera tardanza en la remisión de los estados anuales perjudica grandemente á esta oficina, tanto porque impide la formación de los cuadros con que debe darse cuenta al Ministerio de Instrucción Pública, como porque no deja el tiempo suficiente para pedir y obtener de ustedes las explicaciones que sean indispensables, caso de que ocurran dudas ó se notaren defectos,—espero que dentro de los primeros cuatro días de Abril próximo, harán ustedes la remisión del estado de ingresos y egresos de Marzo entrante, así como también el estado general de todas las operaciones corridas durante el presente año económico, sujetándose á los formularios

que oportunamente les he remitido.

Dios guarde á ustedes.

JUAN L. QUIRÓS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 4 de Febrero último.

	Tº Asiento.
Salvador Gómez.....	51 1185
María Barahona Brenes.....	1874
Ventura Herrera Rodríguez....	1896
Miguel Arias Bolaños.....	1897
" " ".....	1898
" " ".....	1899
Pablo Rojas Murillo.....	1944
Concepción Molina Cordero....	1991
Rudecindo Vargas Zumbado....	2016
José Arias Sánchez.....	2051
José María Fernández Agüero..	2081
Aniceta Cerdas.....	2084
José Antonio Hidalgo Castro...	2124
Juan María Sibaja Campos....	2128
Agustín Obando Rayo.....	2239
Vicente Vinda, Castillo.....	2251
Manuel de Jesús González Montoya.....	2438
Feliciano Ortega Sánchez y compañeros.....	2475
Wenceslao López Rojas.....	2780
Registro Público.—2 de Marzo de 1892.	

Francisco Sánchez.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para ejecutar los trabajos que se especifican en seguida con el objeto de suministrar á la ciudad de Liberia un volumen de agua potable de cuatrocientos metros cúbicos por día, distribuidos por medio de una cañería conforme á los planos que están en la Dirección de Obras Públicas.

Los trabajos que hay que ejecutar comprenden:

1º—La conducción de las aguas del río de Liberia hasta un lugar conveniente para ser elevadas á un estanque, de manera que dirigidas por medio del tubo madre, dichas aguas suban á una altura de 8 metros sobre el nivel de la plaza.

2º—La construcción de un estanque de mampostería capaz de contener 400 metros cúbicos y dividido en dos compartimientos, dispuestos para servir simultaneamente y para poder limpiar uno de ellos sin interrumpir la alimentación de la ciudad.

3º—La canalización en las principales calles de la ciudad, comprendida la colocación de los tubos de hierro fundido conforme al plano de la Dirección de Obras Públicas.

4º—Colocación de cuatro llaves de media pulgada de diámetro para uso de los edificios públicos de la ciudad.

El contratista podrá escoger para la toma de agua, así como para la construcción de los estanques, el lugar más conveniente, siempre que lene las condiciones arriba expresadas; pero no podrá exigir, en ningún caso, un suministro de tubos mayor del que está

especificado en el detalle existente en la Dirección de Obras Públicas.

El trabajo se hará bajo las condiciones siguientes:

La mampostería para la toma de agua será hecha con mezcla de cal y piedra en las partes que no estacionen en contacto directo con el agua, y con mezcla de cemento y piedra ó ladrillo sobre un grueso de $\frac{m}{0.25}$ en las partes directamente en contacto con el agua.

La mezcla de cal se compondrá de un volumen de cal apagada por tres de arena limpia proveniente del río, y la de cemento será compuesta de un volumen de cemento por dos de la misma arena.

Las excavaciones se harán de manera que una vez colocados los tubos y hecho el relleno correspondiente, queden por lo menos $\frac{m}{0.50}$ entre la parte superior del tubo y el nivel de la calle.

El transporte de los tubos que el Gobierno suministra, desde los lugares donde están diseminados en Liberia, Esparta y Puntarenas hasta el lugar de empleo, será de cuenta del contratista.

Las juntas se harán así: en una parte de la junta se pondrá cáñamo impregnado de alquitrán y el resto se hará con soldadura de plomo sobre una extensión de cuatro centímetros; mientras no haya cambios de dirección que exijan el empleo de codos, el eje de la tubería debe seguir la línea recta.

Una vez concluida la colocación de los tubos, se hará un ensayo en la tubería á fin de asegurarse que el agua no se escapa; y si el ensayo es satisfactorio, se procederá á hacer el relleno, apisonando el terreno convenientemente.

Si es necesario emplear máquinas, el tipo será sometido á la aprobación de la Dirección de Obras Públicas; y no obstante dicha aprobación, el contratista está en la obligación de suministrar la cantidad de agua pedida, ó sea 400 m, 3 por día de 24 horas, sin cuyo requisito se le hará responsable de los gastos y perjuicios.

El trabajo deberá estar concluido un año después de la aprobación del contrato.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, portando en el sobre "cañería de Liberia", á la Dirección de Obras Públicas antes de las 12 del 15 de Marzo próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas al ministerio de Fomento.

El Gobierno no contrae la obligación de aceptar cualquier solución.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 25 de Febrero de 1892.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

2 de Marzo.

Hoy á las 2 p. m., fondó el vapor N. A.

"Acapulco" de 1759 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de navegación, tripulantes (?), capitán Pitts y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: A. Guzmán Cienfuegos y Alejandro Ortiz. Carga en tránsito y 2 sacos correspondencia.

3 de Marzo.

Anoche á las 11:30, zarpó para San Francisco y escalas el vapor N. A. "Acapulco", de 1759 toneladas, 83 tripulantes, capitán Pitts y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Agustín Alfaro, María de Contreras, Andrés Lachoy y Micaela Janes é hijo. Carga: 3041 sacos café, 29 cajas papas, 22 sacos frijoles, 2 sacos y 4 paquetes correspondencia.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

3 de Marzo.

A las 7 a. m., fondó el vapor "Oakdene", procedente de New Port, con 26 días de mar, capitán Stabiell, 19 tripulantes y 995 toneladas de registro. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 1 locomotora, 20 bultos y 1.483,260 kilos de carbón. Consignado á la Compañía del Ferrocarril.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

Don Ramón Acuña, nombrado Juez Civil interino de la provincia de Cartago, por el tiempo que el propietario esté ausente, practicando la visita de la Alcaldía de Limón, prestó el juramento de ley á las tres de la tarde del 24 del mes que hoy termina.

Secretaría de la Spma. Corte de Justicia. San José, 29 de Febrero de 1892.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

En sesión del 29 del mes próximo pasado, fueron autorizados para cartular, don Andrés Cabalceta y don Eloy Acosta, Alcaldes propietario y suplente, respectivamente, de las villas de Santa Cruz y San Mateo.

Secretaría de la Spma. Corte de Justicia. San José, 2 de Marzo de 1892.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado don Joaquín Monte Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: Un solar situado en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante de nueve metros de frente por cincuenta metros de fondo, todo poco más ó menos; sin cultivo especial, figura regular y lindante: Norte, propiedad ó sea un solar de don León Moya; Sur y Este, cafetal y potrero de don Cornelio Artavira; y Oeste, calle de la Uruca en medio, casa y terreno de don Ricardo Alpizar; no tiene gravámenes y vale próximamente mil pesos. Dicha finca la hubo el señor Monje Esquivel por compra que de ella hizo á la sucesión de Pío Alvarado; y la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción á título de propietario, hace más de diez años.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto á deducirlo.

Juzgado 2º civil. San José, 1º de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 2

Se cita, llama y emplaza á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que á su muerte dejara el señor Joaquín Cedeño de único apellido, que fué mayor de cuarenta años, casado, mendigo y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria á que se ha dado principio.

El término debe contarse desde el veintitrés de Julio del año 1887, haciéndose abstracción del término trascurrido desde el veintitrés de Agosto del mismo año hasta la fecha en que se publique este nuevo edicto.

Alcaldía tercera de San José.—19 de Febrero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3. v. 3.

Juan Valverde y Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de sembrar maíz, en parte, y parte montes, constante como de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el punto llamado "El Rincón" de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José; lindante: al Norte, y Este, propiedad de Lucas Morales; al Sur, calle en medio, ídem de Juan Chinchilla; y Oeste, ídem de Santiago Mora; por el Norte también colinda con propiedad de Estanislao Sánchez; está libre de gravámenes; fué habido por compra á la nación hace más de quince años; desde esa fecha ha sido poseída sin ninguna alteración, y vale quinientos pesos. Se publica esta solicitud para que quien se crea con derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término legal.

Alcaldía única. Aserri, á las 9 de la mañana del 19 de Febrero de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Gaspar Quirós, Gregorio Vargas G.,
Srios.

3. v. 3.

A las doce del día sábado veintiséis del entrante Marzo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del palacio de justicia, la finca siguiente: terreno sembrado parte de bananos y parte de potrero, situado en Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, segunda división atlántica del ferrocarril, al Sur de la línea férrea, constante como de 151 manzanas, 1068 varas cuadradas, equivalente á 105 hectáreas, 60 áreas, 79 centiáreas y 38 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, á cien pies de distancia, con la línea férrea: Sur, calle de por medio, con lotes de segundo orden de propiedad del Presbítero don Jerónimo Martín Fernández; al Este, con una parte del lote número cuatro rematado en el doctor don Rafael Orozco González; y al Oeste, con terreno baldío de primer orden denunciado por el Licenciado don Manuel Argüello, en representación de sus menores hijos, hoy rematado en el referido señor Argüello. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 213, folio 275, finca número 10.978. Oriental, inscripción número uno. Fue hipotecada por el Presbítero don Jerónimo Martín Fernández Matos, en garantía de la suma de \$ 3.000 que adeudaba al Supremo Gobierno el señor don José Martín Fernández Matos; y se vende en virtud de ejecución que sigue á éste el Promotor Fiscal, por la cantidad de \$ 1.375 é intereses, resto de la deuda expresada.

Ha sido valorado ese terreno á razón de catorce pesos hectárea, ó sea el todo en \$ 1.478,51 centavos.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil. San José, 27 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Prosrío.

3. v. 2.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora Francisca Fernández Sandí, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Piedras Negras de Pacaca de esta jurisdicción, pidiendo título supletorio, en concepto de interesada en la mortuoria de su esposo José Ascensión Porras Aguilar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario, de la finca siguiente: Terreno de milpear, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos centésimos de centiárea, poco más ó menos, situa o en el punto llamado "Tinamaste" jurisdicción del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, con estos linderos: al Norte y al Oeste, con propiedades de Amiceto Mora; al Sur, ídem de Alejandro Chavarría; y al Este, ídem de Rafaela y de Simeón Alpizar antes, hoy de Rosendo Porras, con ídem de Antolín Delgado é ídem de testamentaria de dicho José Ascensión

Porras Aguilar, quebrada en medio. Vale próximamente quinientos pesos; no tiene gravámenes ni servidumbre; lo hubo el causante por compra que de él hizo á Alejandro Chavarría, vecino del Puriscal. La finca descrita la poseyó el causante quieta, pacíficamente y sin interrupción hasta su muerte; y después de ocurrida ésta, su sucesión en las mismas condiciones, por más de diez años, en calidad de propietarios.

Se previene á todos los que tuvieren derechos que oponer á la información solicitada, se presenten en este despacho á deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la Provincia de San José, 29 de Enero de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3—3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Antonio Maceo Grajales, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Santiago de Cuba y residente en esta ciudad, apoyado en el contrato celebrado por él con el Supremo Gobierno y aprobado por el Poder Legislativo, denunciando las quince mil hectáreas de terrenos baldíos, que le concede el referido contrato, las cuales se hallan situadas en Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste, y bajo estos linderos: por el Norte, cordillera "Cuesta del Obispo"; por el Sur, caserón y fincas medianas de los Carrillo, Rafael y Francisco, y la cordillera que se denomina "Cerros de Matina"; por el Este, cordillera de Jesús á San Joaquín, río Maroto de por medio, y con camino real para Astillero; y al Oeste, caseríos Matambucito y y cordillera Batenio.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, lo hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 6 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. —1

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Á quienes interese se hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Carlos Retana, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Hatillo de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su finada madre Toribia Retana, de único apellido, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de su domicilio, distrito noveno de este cantón, á fin de inscribirla en nombre de la causante en el Registro Público; la cual se describe así: casa con el solar en que está ubicada, cultivado éste de café, lindantes: al Norte, propiedad de la sucesión de José Retana; al Sur, calle en medio, propiedad de Juan José Oviedo; al Este, ídem de José Solano; y al Oeste, calle en medio, ídem de José Sibaja. Mide la casa cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y el solar, como diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Adquirió esta finca la causante, el terreno por compra que hizo á los señores José Rojas y José Solano y la casa por haberla construido á sus expensas; no tiene ningún gravamen y todo vale cuatrocientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—19 de Febrero de 1892.

ALBERTO BRENES.

V. Vargas B.,
Srio.

3—1

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta provincia.

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del Señor Espiritusanto Rodríguez Durán, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que en el término de noventa días, que deberán contarse desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Igualmente se hace saber: que la señora Dolores Rojas y Valverde, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de esta ciudad, tomó posesión del cargo de albacea testamentaria, á las once de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado 2º Civil. San José, 1º de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3

A quienes interese se hace saber: que el señor Hermenegildo Picado y Gamboa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno inculto constante como de una hectárea y treinta y nueve áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Luis Morales; al Sur, con propiedad de otro Luis Morales; al Este y Oeste, con ídem de Jesús Bermúdez, y fué adquirida por compra al señor Agustín Bermúdez hace más de catorce años, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos y está situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José.—En consecuencia, se cita á todas las personas que tengan interés en la finca descrita: se presenten dentro del término de treinta días á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única, Desamparados.—13 de Febrero de 1892.

A. LÓPEZ.

3 1 Manuel Cubero, Rafael Valverde G.,
Srios.

3—1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Olaya Alvarado Brizuela, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que deberá verificarse en este despacho á las doce del día 12 de Marzo entrante con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas definitivo y suplente y tomen en cuenta los créditos que se han presentado contra la mortuoria.

Alcaldía primera.—San José, 29 de Febrero de 1892.

LUIS DÁVILA.

Frauco Rojas, G. Flores,
Srios.

3 v. —3.

Á las doce del día veintiuno de Marzo entrante, se rematará en el mejor postor en la puerta exterior de este edificio, lo siguiente: Primero: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento ochenta y tres, folio ciento ochenta y cinco, finca número diez y seis mil ochocientos ocho, asiento dos, que es un terreno cultivado de café, situado en Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia de San José, antes, hoy nuevo cantón, no numerado, de la misma provincia; constante de dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de largo y doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho. Segundo: Un derecho de setenta y cinco pesos proporcional á trescientos cincuenta pesos en que fué valorada, para su adjudicación en la mortuoria de Fabián García, la finca que se describe así: Terreno situado en "El Cerro," del pueblo de Aserri, distrito y cantón arriba citados, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, sin numerar, constante como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, terreno de Pedro García, antes parte de esta finca; al Sur, terreno de Eustaquio Morales; al Este, potrero de Cruz Castro y Policarpo Ulloa, hoy de José Andrés Corrales; y al Oeste, terreno de Eustaquio Morales; también colinda al

Norte con una calle pública que termina en el terreno; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo sexagésimo séptimo, folio quinientos noventauno, finca número cinco mil sesenta y uno, asiento uno. Tercera: Un derecho de diez pesos en un terreno dedicado a la agricultura, constante como de sesentainueve áreas, ochentaiocho centiáreas y noventaieis decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "Palo de San Miguel," del pueblo de Aserri, distrito y cantón citados arriba, hoy nuevo cantón de esta provincia, sin numerar, que tiene por linderos: al Norte, terreno de los herederos de Micaela Valverde; al Sur, terreno de Vicente Fernández; al Este, calle en medio, terreno de Francisco Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, terreno de Yanuario Durán y Vicente Fernández; valorada para su adjudicación en la mortuoria de Fabián García, en veinte pesos, en la cual suma es proporcional la de diez pesos a que se refiere el derecho indicado; con advertencia que la dueña de ese derecho recibió en pago de su derecho la parte del lado Norte del terreno indicado. Toda la finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio ciento cincuenta, bajo el número dieciseis mil quinientos cuarenta y ocho "Oriental," asiento uno. Los dos últimos derechos están inscritos en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomos ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres, folios ciento cincuenta y siete y ciento setenta y nueve, fincas números dieciseis mil quinientos cuarenta y ocho y dieciseis mil ochocientos seis, inscripciones número dos y uno. Valorado todo así: La primera finca en veinticinco pesos; el segundo derecho descrito, en sesentaicinco pesos, y el último derecho en veinticinco pesos. Estos bienes pertenecen a la señora Manuela García y Mora y se venden para el pago de una suma que debe a don Vicente Rivera Cascante, según ejecución que le sigue. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—25 de Febrero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guerrero,
Srio.

3 3

Provincia de Heredia

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hacer saber: que ante este juzgado se han presentado los cónyuges Pedro Sánchez Hernández y Paula Sánchez Chavarría, mayores, vecinos del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: Primera: terreno plano, dedicado a agricultura, de 1 hectárea y 22 áreas de extensión próximamente. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Rafael Chavarría; Sur, ídem de Ramón y Justo Lobo; Este, ídem de Florencio Esquivel; y Oeste ídem de Ana González. Vale \$ 350-00, y la hubieron por compra a los señores Ramón, Emeterio y Tomás Sánchez Lobo, sin gravámenes. Segunda: terreno quebrado, dedicado a potrero y montes, en el punto llamado "Tibases," de 3 hectáreas, 50 áreas próximamente. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Chavarría; Sur, ídem de Soledad Chaverrí; Este, ídem de Concepción Arce; y Oeste, ídem de María Campos. Vale \$ 125-00, la hubieron por compra, parte al señor Isabel Sánchez y Sánchez y parte al municipio del cantón primero de esta provincia. Sin gravámenes. Tercera: potrero quebrado, sito en "La Ciénega". Linderos: Norte, propiedad de Rosario Sánchez y Sánchez; Sur, calle pública en medio, ídem de Francisco Ramírez; Este, ídem de Ramón Sánchez; y Oeste, ídem de Manuel María Valerio. Mide 1 hectárea y 40 áreas próximamente. Vale \$ 300-00 y la hubieron por compra a Santiago Sánchez y Sánchez.—Advierten: que sobre esta finca pesa la servidumbre de pasaje y entrada a pie, a caballo y con carreta, a favor de la finca limitrofe por el Norte, perteneciente al señor Rosario Sánchez y Sánchez, mayor, viudo, agricultor y del mismo cantón de San Rafael referido. Y no tiene otro gravamen. Cuarta: casa de habitación y sus dependencias, de adobes, madera y teja, como de 10 metros de frente por 8 metros de fondo; con el solar en

que está ubicada, plano, cultivado de café, de 35 áreas de extensión próximamente. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Joaquín Hernández y Julio Badilla; Sur, con ídem de Concepción León; Este, con ídem de José Ezequiel González; y Oeste, con ídem de Miguel y José Encarnación Sánchez. Vale \$ 400. La hubo la mujer en pago de sus gananciales en la mortuoria de su primer marido Francisco Lobo Chaverrí. Sin gravámenes. Todas las fincas están situadas en el distrito de los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran a legalizarlos en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—26 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez. N. Hidalgo.

3 v. 1

Convócase a todos los herederos ó interesados en el juicio de sucesión del finado Gabriel Chavarría y Barquero a una reunión que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día nueve del entrante Marzo, con el fin de que procedan a nombrar albaceas definitivos propietario y suplente y de darles a conocer el resultado de las diligencias de inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—25 de Febrero de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco, Badilla,
Srio.

3 v.—3

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Mercedes Solís Osés a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día catorce del próximo mes de Marzo, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados y tomen en consideración algunas reclamaciones.

Alcaldía única de Barba.—29 de Febrero de 1892.

PIÓ MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v.—3

PIÓ MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese hacer saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Telésfora Camacho Zamora, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que adquirió siendo viuda y la cual se describe así: casa de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, constante de sala y cocina, construida de pared de adobes, teja y madera labrada, ubicada en un terreno plano, de figura regular, cultivado de café; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; situado en el barrio de San Roque, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Tomás Barrantes; Sur, ídem de Santana Víquez; Este, ídem de Pedro Víquez; y Oeste, ídem de Nativila Vargas. No tiene gravámenes y vale ciento cincuenta y cinco pesos, y la adquirió por compra al señor Cristóbal Camacho. Las personas que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran a esta oficina a legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 9 de Setiembre de 1891.

PIÓ MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 2

CONVÓCASE a los interesados en la mortuoria de Ramón Hernández Salas, que fué de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las 1 p. m. del sábado 19 del entrante Marzo, a fin de que digan de la autorización que se debe dar al albacea de esta mortuoria para que otorgue en favor de Rafael Cartín Hernández la correspondiente escritura de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 328, página 421, bajo el número 17,491, asiento 1º, compuesta de un terreno plano, cultivado de café, la cual le vendió el causante, señor Hernández, por la cantidad de \$ 153.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 22 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Miguel Dobles,
Srio.

3—1

CONVÓCASE a las partes interesadas en la mortuoria de María Barquero Hernández, que fué vecina de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en esta oficina a las 12 m. del día 14 del entrante Marzo, a fin de que digan del inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—19 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Ángel Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.
3 v. 1

Provincia de Alajuela.

Jesús María Alvarado Guerrero, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana y quebrada, dedicado a la agricultura, situado en el barrio de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 8 decímetros cuadrados; limitado: por el Norte, terreno de Santiago Vargas, río del Cañón en medio; Sur, ídem de Ignacio Ramírez, carretera nacional en medio; Este, ídem de José Ferreto; y por el Oeste, ídem de Joaquín Fonseca. Libre de gravámenes; la hubo por compra a Cipriana González Murillo y vale doscientos pesos próximamente.

Cito y emplazo con el término de 30 días a todos los que pudieran tener derechos que deducir, para que se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 27 de Febrero de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 v.—3

Los señores Rafael, Lucio ó Ignacio Benavides Alvarado, mayores de edad, de este vecindario, casados y agricultores los varones, soltera y de oficio doméstico la mujer, solicitan información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad un terreno quebrado, inculco, como de cuatro hectáreas y ochenta y nueve áreas, situado en "Quebrada Honda," barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, con propiedad de Anastasio Murillo; Sur, con propiedad de José Chacón; Este, con propiedad de Juan Rojas, Quebrada Honda en medio; y Oeste, calle en medio, con propiedad de José María Zamora; vale cien pesos. Y otro terreno como de una hectárea y treinta y nueve áreas, quebrado, de café una parte y el resto inculco, situado en el "Sirri," barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte, con propiedad de Norberto Salazar; Sur, con propiedad de Manuel Rojas; Este, calle en medio, con propiedad de Francisco Soto; y Oeste, con propiedad de Norberto Salazar; vale ciento cincuenta pesos. Las hubieron por herencia de sus finados padres José Benavides Corrales y María Alvarado Argüello por partes iguales y proindivisas y libres de gravámenes; las poseen a nombre propio hasta hoy desde hace más de quince años, sin interrupción.—Ocurra dentro de treinta días a esta oficina la persona que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única.—Grecia, 21 de Enero de 1892.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srio.

3 v.—3.

Con el término de noventa días que principiarán a correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Eugenio Álvarez Lobo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que en el término indicado comparezcan en este despacho a hacer uso de sus derechos. A las dos de la tarde de hoy, tomó posesión del cargo de albacea provisional de esta mortuoria, previo el juramento de ley, la señora Pacífica Salazar Arias, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 25 de Febrero de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González.—Pedro Monje.

REGIMEN MUNICIPAL.

ACTA MUNICIPAL.

Cantón central de Alajuela.

SESIÓN 5ª ordinaria, celebrada el día diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, presidida por el Presidente, don Jerónimo Chacón, y con asistencia de los regidores don Eusebio Soto, don Pedro Alfaro M., don Isidoro Soto y don Florentino Montero.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º

Tomadas en consideración las solicitudes de los señores María Barrantes Altamirano y Joaquín Rojas Monje, en que piden se les permita construir una casa en orillas de calle de propiedad municipal, se resuelve: que pasen dichos memoriales al señor Agente Principal de Policía de este cantón, para que previa inspección ocular, informe si hay perjuicio particular ó público con dichas construcciones.

Art. 3º

En la solicitud del señor Jesús Sánchez Morera, en que pide la cancelación de hipoteca del lote número cuatro de los terrenos denominados "El Mastate," por haberlo él comprado al rematario señor Juan Alvarado y Hernández por la suma líquida de cuatrocientos pesos, los cuales ha pagado ya, conforme consta de los recibos de la Tesorería; y constando que dicho lote está hipotecado a este Municipio por mayor cantidad, desde que fué rematado, y que el petente lo compró con dicho gravamen, se resuelve: no ha lugar a dicha solicitud si no es después de cancelado el total en que se verificó el remate; pues, no obstante haberse pagado cuatrocientos pesos, queda el lote gravado por la suma de doscientos un pesos, sesenta y nueve centavos, y cuyo saldo es indispensable cubrir para que sea levantada dicha hipoteca.

Art. 4º

Siendo deficiente el terreno que está dedicado a Cementerio Público en esta ciudad, se acuerda: autorizar a los señores Regidores don Francisco Jinesta A. y don Eusebio Soto, para que en nombre de esta Corporación compren a don Ramón Aguilar sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados de la propiedad de dicho señor Aguilar, que está contigua al Cementerio por el lado Oeste.

Art. 5º

Para arreglar las diferencias que hay con el contratista don Florentino Montero, por la traslación del rastro, se autoriza a los señores don Espiritusanto Ruiz y don Emigdio Ocampo para que en representación de los intereses municipales concluyan dichas diferencias, teniendo por base el contrato y acuerdos referentes a este asunto.

Art. 6º

Tomada en consideración la nota del señor Presidente de la Junta de Educación de este cantón central, en la que dice: "que para la escuela graduada de niñas de esta ciudad se necesitan media docena de sillas, y que teniendo de venta esta Corporación, espera se le den a cuenta de mayor cantidad que la misma adeuda a dicha Junta," se resuelve: de conformidad, y que el solicitante dé el correspondiente recibo al Tesorero Municipal.

Art. 7º

Se autoriza al señor Gobernador para que contrate la colocación de un cancel en la oficina de la Tesorería de esta ciudad, y para facilidad del despacho, igualmente queda autorizado para mandar construir las camas que crea necesarias para uso de los reos que se encuentren en la Cárcel.

Art. 8º

En la solicitud del señor Feliciano Rivera y Cantillano, referente a que se le permita construir un rastro en el punto llamado "Tambor," barrio de San José de esta ciudad, se resuelve: que pase dicho memorial al señor Agente Principal de Policía para que previa vista de ojo, informe.

Art. 9º

Se autoriza a los señores Regidores don Francisco Jinesta A. y don Eusebio Soto para que en representación del Municipio, acep-

ten la propuesta que crean mas ventajosa, de las presentadas por varias personas para la administracion del alumbrado público de esta ciudad.

Art. 10.

El señor recaudador de fondos municipales de esta ciudad, manifiesta: que es muy poca la remuneración que hoy tiene, y desea se le dé un tanto por ciento por el cobro de patentes; y se resuelve: que el señor Gobernador se sirva poner aviso en el "Diario Oficial," en el que indique el vencimiento de dichas patentes y ocurran á pagarlas; y si después de quince días de la fecha fijada, no lo verifican, el recaudador las hará efectivas, más un peso de multa, el que corresponde á dicho empleado.

Art. 11.

Para resolver lo conveniente en la solicitud de varios vecinos del punto llamado "Boca de Poas," jurisdicción del barrio de San José de esta ciudad, en la que se quejan de que el señor don Jesús M. Vargas los ha despojado de una manera violenta de una paja de agua, se acuerda: comisionar al Regidor don Florentino Montero y al señor don Espiritusanto Ruiz para que, previa inspección ocular, informen.

Art. 12.

Tomada en consideración la renuncia de los señores José López y Francisco Espinoza del cargo de miembros de la Junta de Educación del distrito de San José de esta ciudad, y estando fundadas en excusa legal, se resuelve:—Aceptarlos, y nombrar en su reemplazo á los señores don Pedro Alfaro y Matías Jiménez.

Art. 13.

Visto el balance general de los fondos municipales de este cantón, se acordó:—Archivarlo.

Art. 14.

El Regidor don Jerónimo Chacón hizo la moción siguiente.—I. "La Municipalidad cuenta entre sus atribuciones legales, la de administrar sus fondos; en este sentido puede perfectamente dictar todas aquellas medidas que tiendan á mejorar tal administración, de modo que los resultados de ésta sean más prácticos y mejor comprobados. También le corresponde procurar por todos los medios posibles el progreso del Municipio en su triple aspecto, moral, intelectual y material.—Yo noto un vacío en nuestro gobierno local que, á mi juicio, debe llenarse cuanto antes: la falta de un empleado especial que dependa de una manera directa de la Municipalidad, con las atribuciones de que en seguida hablaré. Propongo, pues, un empleado de nueva creación, con el nombre de *Intendente Municipal*, quien tendrá una oficina abierta, que servirá de verdadero contraste de todas las cuentas, trabajos y acciones de la administración cantonal.

Son atribuciones del Intendente Municipal:
1.º Visar toda cuenta ó gasto que se ofrezca, sin cuyo requisito no se hará pago alguno.

2.º Negarse á visar cuenta ó gasto que se le presente sin que previamente se haya acordado por la Municipalidad.

3.º Cuando el pago ó gasto que se ofrezca, por su naturaleza sea muy urgente, se pondrá desde luego en conocimiento del Intendente, quien de acuerdo con el Presidente Municipal lo visará ó se negará á visarlo.

4.º Hacer un inventario general y minucioso de todos los bienes muebles é inmuebles que pertenezcan al Municipio.

5.º Inspeccionar las calles y caminos del cantón é informar sobre los que necesitan composición, para que ésta se lleve á cabo en su oportunidad, así como sobre las medidas higiénicas necesarias; todo conforme á las leyes y reglamentos de caminos y de policía.

6.º Mandar como jefe inmediato en los trabajos de composición de calles y caminos, así como de cualesquiera otros trabajos municipales; á cuyo efecto llamará al orden á los encargados que no cumplan fielmente con sus obligaciones, y aun puede remover á los peones que en uno ú otro sentido falten á sus deberes.

7.º Fiscalizar á todos los empleados municipales y dar cuenta, en cada sesión, de las irregularidades que note.

8.º Dar todos los informes que la Municipalidad le pida; y en lo general proceder como corresponde, atendida la índole de su empleo, en todos los casos no previstos.

II. Señálase como sueldo mensual la cantidad de cincuenta pesos al *Intendente*, quien queda autorizado para establecer su oficina en la que ocupa la Secretaría Municipal, pudiendo en seguida pasar el presupuesto de muebles, libros, útiles de escritorio y demás que se necesiten para abrir la oficina en toda forma.

III. El mandador ó encargado actual de los trabajos de calles y caminos, queda insubstituido por estar comprendido el cargo que desempeña, en la *Intendencia Municipal*, á la cual debe entregar todos los útiles y demás cosas que haya recibido para el cumplimiento de su referido cargo.

IV. Nómbrase *Intendente Municipal* al señor Guillermo Solórzano, quien prestará juramento de fiel cumplimiento en la siguiente sesión". Puesta en discusión la anterior proposición, fué aceptada por todos, con excepción del Regidor don Pedro Alfaro M. quien salvó su voto.

Art. 15.

Se comisiona al señor Recaudador Municipal para que en unión del fontanero pase un conocimiento exacto de las pajas de agua que de la cañería se hayan puesto á domicilio.

Artículo 16.

Se tiene noticia que en el punto llamado "Arroyo", por la Carretera Nacional, se está desbordando el camino por causa del paredón que se forma en aquel lugar á consecuencia de la hondura hecha por la vertiente que allí nace; y se resuelve facultar al Señor Regidor don Pedro Alfaro M. para que contrate la construcción de un muro de cal y piedra que impida la continuación de dicho daño.

Artículo 17.

Habiendo pagado el Presidente municipal la suma de tres pesos, costo que invirtió en la composición de la paja de agua que abastece la cañería, se acuerda: que se le devuelvan los fondos respectivos.

Artículo 18.

Se autoriza al Señor Srío. Municipal para mandar imprimir las carátulas que sean necesarias para el arreglo del Archivo Municipal.

Artículo 19.

En atención á las muchas ocupaciones que hay en la oficina de la Gobernación de esta provincia, y por causa de las cuales parece que se atraza la publicación de las actas municipales, se resuelve: que el Secretario se sirva enviarlas directamente á la Imprenta Nacional con aquel objeto.—Terminó.—J. Chacón.—Rómulo González, Srío.

Es copia.

RÓMULO GONZÁLEZ,
Srío.

CIRCULAR

A los señores Agentes de Policía y Jefes Políticos de la Republica.

Teniendo esta autoridad que informar al exterior sobre el paradero de los individuos que á continuación se expresa, suplico á dichas autoridades y aun á cualquier particular, que en caso de que alguno de ellos se halle en su jurisdicción ó se sepa de él, se sirvan manifestarlo.

Los individuos son:
Manuel Soto Mejía, por quien se me pregunta de Jutiapa.

Ignatio Borowsky, alto de estatura, robusto, de cabello y bigote negro, suave, de unos treinta años de edad, de origen polaco y casado en Nueva York, de donde su esposa, Sra. Paulina Borowsky, suplica se le informe de él, pues desde el año 1889 salió de allá con dirección á C. R., y aun no sabe de él.

Jorge Juan Griego, obrero ambulante, con familia, por quien se me pregunta de Greytown y

Aurora Guerra, de Granada de Nicaragua, para quien existe en este despacho una carta procedente de allá y recomendada á esta oficina.

Agencia principal de Policía, 2 de Marzo de 1892.

GREG. FUENTES G.

ANUNCIOS.

AVISO.

Se solicitan maestros para ocupar las siguientes plazas vacantes:

Director para la escuela de varones de La Ribera, dotación mensual... \$ 35.00

2.º maestro de la escuela de varones de San Isidro, dotación... \$ 25.00

Y 3.º maestra de la escuela semigraduada de niñas del distrito central de Santa Bárbara, dotación... \$ 25.00

Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia, 10 de Febrero de 1892.

PROSPERO PACHECO.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 27 DE FEBRERO DE 1892.

Presión del aire reducida á cero.....	66.60	66.54	30.2
Temperatura del aire, grados centígrados.....	13.10	17.80	1
Humedad del aire en ojo de saturación.....	50	71	36
Tensión del vapor en milímetros.....	10.20	10.88	8.30
Velocidad del viento en metros por segundo.....	2.8	5.8	NNE
Grado de nubosidad.....	1	4	NE
Temperatura en el suelo á 0,15 m.....	19.10	19.70	
Temperatura en el suelo á 0,30 m.....	19.50	19.72	
Temperatura en el suelo á 0,60 m.....	20.10	20.43	
Temperatura en el suelo á 1,20 m.....	20.00	20.00	
Radiación solar.....			
Radiación terrestre.....			
Ozonómetro.....			
Evaporómetro milímetros.....			
Cantidad de lluvia en milímetros.....			
Horas de lluvia.....			
Horas de sol.....			
Dirección dominante del viento inferior.....			
Dirección dominante del viento superior.....			
Temblores.....			

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 28 DE FEBRERO DE 1892.

Presión del aire reducida á cero.....	66.45	66.49	29.0
Temperatura del aire, grados centígrados.....	13.20	18.05	5
Humedad del aire en ojo de saturación.....	48	68	39
Tensión del vapor en milímetros.....	9.6	11.45	0.17
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1.9	4.9	ENE
Grado de nubosidad.....	0	1	ENE
Temperatura del suelo á 0,15 m.....	18.90	19.73	
Temperatura del suelo á 0,30 m.....	19.10	19.72	
Temperatura del suelo á 0,60 m.....	20.00	20.00	
Temperatura del suelo á 1,20 m.....	20.00	20.00	
Radiación solar.....			
Radiación terrestre.....			
Ozonómetro.....			
Evaporómetro milímetros.....			
Cantidad de lluvia en milímetros.....			
Horas de lluvia.....			
Horas de sol.....			
Dirección dominante del viento inferior.....			
Dirección dominante del viento superior.....			
Temblores.....			

PEDRO REITZ.

Vice Consulat de France au Costa Rica.

AVIS.

Le Vice Consul de France au Costa Rica, prie les membres suscripteurs de la Societé Française de Bienfaisance, de se réunir dimanche six du courant à 2 heures p. m. á ce Vice Consulat, á l'effet de remplacer des membres du comité d'émisionnaire.

Vice Consulat de France au Costa Rica. San José, le 1er. Marz 1892.

M. CRAVERI.

3 v.—3

AVISO.

Se suplica á los señores Diputados de esta capital y de las demás provincias, que no hayan recibido los números 5, 6, 7 y 8 de "El Agricultor Hispano Americano," se sirvan pasar á recogerlos á la Secretaría del Congreso. San José, 25 de Febrero de 1892.

EL OFICIAL MAYOR.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000
Sorteo para el 20 de Marzo de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

- 1 Premio de\$ 10,000
- 1 id. de1,000
- 2 id. de \$ 500.....1,000
- 5 id. de " 200.....1,000
- 10 id. de " 100.....1,000
- 20 id. de " 50.....1,000
- 75 id. de " 20.....1,500
- 10 Aproximaciones de \$ 50.....500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 9 de Febrero de 1892.

C. MORA A.,
Srío.

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2.ª clase, será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.